

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	01 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-3901-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las once y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)** en el año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación Regional Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en Puerto Cabezas, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-04-196-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Gregorio Downs Rocha**, alcalde; **Luz Marina Cáliz Vargas**, gerente municipal; **Milagro Solórzano Monterrey**, secretaria del Concejo Municipal; **Iveth Carolina Flores Vásquez**, directora de asesoría legal; **Yakima Navas Pérez**, directora de la Unidad de Adquisiciones; **Daysi María Membreño Morales**, coordinadora de proyectos sociales–HEMCO,S.A; **Liana Yasmina Cáliz Vargas**, directora de planificación y proyectos; **Néstor Alejandro Murillo Medina**, director de caminos; **Hazel Anielka García Urbina**, diseñadora de proyectos; **Róger Miguel Macario**, supervisor de proyectos; **Dania Marisel Lacayo Reyes**, formuladora de proyectos; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora de finanzas; **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, directora de talentos humanos; **Hermógenes Alberto Dávila Silva**, exresponsable de proyectos, todos de la municipalidad auditada; **Pablo Emilio Espinoza Rojas**, y **Ángel Uriel Chavarría Molina**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por

parte de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignando en Acta.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió con los criterios establecidos con las autoridades aplicables a los procesos de contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública; excepto por el **hallazgo de auditoría**, consistente en *vencimiento de fianzas de cumplimiento, antes de la recepción definitiva de la obra*. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Debilidades en la conformación de los expedientes de proyectos*; b) *Falta de oferta técnico-económica del contratista, en el proceso de modificaciones al alcance de obras*; y c) *Remisión de expedientes de procesos de contrataciones fuera del plazo establecido*; y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento,

objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría, se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-04-196-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública realizados en el año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Gregorio Downs Rocha**, alcalde; **Luz Marina Cálix Vargas**, gerente municipal; **Milagro Solórzano Monterrey**, secretaria del Concejo Municipal; **Iveth Carolina Flores Vásquez**, directora de asesoría legal; **Yakima Navas Pérez**, directora de la Unidad de Adquisiciones; **Daysi María Membreño Morales**, coordinadora de proyectos sociales-HEMCO,S.A; **Liana Yasmína Cálix Vargas**, directora de planificación y proyectos; **Néstor Alejandro Murillo Medina**, director de caminos; **Hazel Anielka García Urbina**, diseñadora de proyectos; **Róger Miguel Macario**, supervisor de proyectos; **Dania Marisel Lacayo Reyes**, formuladora de proyectos; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora de finanzas; **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, directora de talentos humanos; **Hermógenes Alberto Dávila Silva**, exresponsable de proyectos, todos de la municipalidad auditada; **Pablo Emilio Espinoza Rojas**, y **Ángel Uriel Chavarría Molina**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cinco (1405) de las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SO/MFCM/MLZH/JCSA